

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 076/14.

General Roca, 29 de octubre de 2014.

VISTO, El procedimiento de evaluación llevado a cabo para el ascenso de categoría docente a partir de los criterios y lineamientos establecidos por el CDEyVE y aprobados por la Disposición SDEVE N° 4/13.

CONSIDERANDO:

Que uno de los ítems de la evaluación (b.ii) consistió en la ponderación de los resultados de la encuesta asignándole 25 puntos si el resultado de su evaluación se encontraba entre la media de la sede más un desvío estándar, de 50 puntos si el promedio era mayor que la media de la sede más un desvío estándar y menor que la media más dos desvíos estándar y de 100 puntos si el promedio se situaba más allá de la media más dos desvíos estándar.

Que a partir del cálculo realizado siguiendo este criterio, se comprobó que la distribución de los promedios de los docentes no se corresponde con una distribución normal debido a que la distribución resultante es asimétrica y su promedio se encuentra cercano al extremo superior de puntuación del docente (mayor a cuatro).

Que en consecuencia el valor de corte determinado por $\bar{X} \pm 2 \sigma$ excede el extremo superior de la evaluación docente (cinco puntos).

Que a efectos de atender esta inequidad, dar continuidad a la normativa de evaluación y soslayar la problemática generada por la falta de cumplimiento de los supuestos de normalidad de la distribución de los promedios docentes de las sedes, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (OAC) formuló una propuesta estadística-matemática de ponderación a partir de la mediana (50% de las observaciones) y los valores de corte determinados por los percentiles 68 % y 96 %.

Que esta metodología es independiente de la distribución de los promedios y consiste en ordenar los resultados de cada sede de menor a mayor y determinar los puntos de corte en el 50 % de las observaciones (mediana), 68 % y 96 %, observándose que estos puntos de corte son arbitrarios y que al momento de aplicar esta metodología se detecta que el punto de partida mediana 50 % de las observaciones es superior a la media. Que al ser la mediana excesivamente alta, se propone como variante utilizar como extremo inferior de la distribución la media en lugar de la mediana y utilizar los mismos puntos de corte.

Que la valoración de la encuesta docente constituyó un dato para los Jurados que intervinieron en la promoción docente y que por ende dicha valoración se podría modificar aplicando un método estadístico matemático que sin vulnerar las bases del concurso – comparar la evaluación de cada docente respecto de la media de la Sede en la que se desempeña- fuera consistente con la distribución real de los promedios de sede.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar la ponderación del ítem (b.ii) “Encuesta Docente” del Anexo IV de la Disposición SDEVE N° 4/13, que resulta de la aplicación de la metodología explicitada en dicho Anexo IV, por la ponderación resultante de la metodología alternativa de cálculo indicada en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la metodología alternativa de cálculo a los dictámenes de la promoción docente 2014.

ARTÍCULO 3°.- Una vez notificado, el resultado obtenido por un postulante con dictamen favorable para el ascenso de categoría en base al criterio anterior hará cosa juzgada si la aplicación de la metodología implementada por la presente resulta menos favorable. En tal supuesto no será de aplicación la nueva metodología prevaleciendo el resultado obtenido en base a la metodología del Anexo IV de la Disposición SDEVE N° 4/13.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. ALEJANDRO ARAGÓN
SECRETARIO DE DOCENCIA,
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro